

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos**, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafo primero, 61 fracción II, inciso c), párrafo segundo, 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 5 párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13, 14, 28 párrafo primero, 29 fracciones II, IV, VI y VII, 30 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 26 párrafo primero, 28 párrafo segundo y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44 párrafos primero y segundo, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas 224, 245, 246, 247, 248, 249 y 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; lineamiento décimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; y en el Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafos primero y segundo establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 79 párrafo primero que los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas deberán publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril del año que corresponda en sus páginas de internet, su programa anual de evaluación, así como las metodologías correspondientes.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 85 fracción I que los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110 de la referida ley, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.

Que el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley antes referida mandata que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, dicho precepto en su fracción IV estipula que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 7, párrafo segundo, mandata que la Ciudad de México asume como principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación; y que los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuestación.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 29 fracciones I, II y IV mandata que son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de Evaluación del Desempeño, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Programas presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño, evaluar el grado de cumplimiento de dichos Indicadores mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos, así como atender las revisiones y recomendaciones derivadas de las mismas.

Que el artículo 30 párrafos primero y segundo de la mencionada ley, estipula que los Programas presupuestarios que diseñen, elaboren, implementen y operen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán incorporarse al Sistema de Evaluación del Desempeño; así como, que para efectos de la Evaluación de Desempeño, la Secretaría de Administración y Finanzas será la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual implementará de manera gradual la mencionada Evaluación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 fracciones XII y XIV, que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dictar las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la evaluación del gasto público, así como evaluar el resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año que corresponda.

Que los artículos 26 párrafo primero y 28 párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 mandatan que las personas Titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de las personas servidoras públicas designadas como enlaces institucionales y enlaces operativos, ejecutarán las tareas para la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados, sujetándose a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, observarán las disposiciones que contenga el Programa Anual de Evaluación que emita dicha Secretaría, atenderán el proceso para las evaluaciones y desahogarán los Aspectos Susceptibles de Mejora que de las mismas deriven.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 53 y 54 señala que los Programas presupuestarios y los Recursos Federales transferidos deberán ser evaluados conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en Indicadores de Desempeño, por instancias técnicas independientes a las Unidades Responsables del Gasto, así como, que la Secretaría de Administración y Finanzas y las Unidades Responsables del Gasto elaborarán el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que el lineamiento séptimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, establece que la Subsecretaría de Egresos establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en la disposición sexta de dichos Lineamientos, se determinará qué tipo de evaluaciones se llevarán a cabo cada año y a qué Programas presupuestarios y Recursos Federales aplicarán.

Que de acuerdo a los lineamientos séptimo párrafo segundo, fracción III y décimo noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México, los resultados y las recomendaciones resultantes de los procesos de evaluación son elementos fundamentales que servirán como sustento para la modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados y Programas presupuestarios, a fin de mejorar su diseño y operación.

Que la Subsecretaría de Egresos, en términos de los artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para expedir

las normas y lineamientos a que deba sujetarse el Sistema de Evaluación del Desempeño, coordinar la implementación progresiva del mismo, así como para la evaluación de resultados del ejercicio de los Programas presupuestarios de la Administración Pública local.

Que por todo lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SECCIÓN PRIMERA  
CONSIDERACIONES INICIALES**

**I. Ámbito General**

El presente Programa es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y tiene por objeto determinar las evaluaciones, su cantidad y tipo, que habrán de aplicarse a los Programas presupuestarios y Recursos Federales ejecutados en el año 2023.

**II. Ámbito Particular**

**II.1. Objetivo**

Contribuir a la mejora del diseño y operación de los Programas presupuestarios a través de los cuales se ejercen los recursos públicos locales y federales, mediante el análisis y valoración de los elementos relacionados con su planeación, efectividad y sostenibilidad, que potencialice el logro de los objetivos estratégicos de la Ciudad de México.

**II.2. Objetivos Específicos**

- Analizar la lógica y congruencia del diseño de los Programas presupuestarios, su vinculación con la planeación local y federal, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros Programas.
- Examinar si los Programas presupuestarios tienen definidos con claridad elementos básicos para su ejecución como: la atención del problema para el que fue creado, la población objetivo, su cobertura de mediano y de largo plazo, instrumentos que den cuenta de sus resultados respecto de la atención del problema (objetivos y metas) y mecanismos de rendición de cuentas.
- Identificar cambios a partir de la aplicación de acciones de mejora que deriven en una planeación, programación y presupuestación eficiente y eficaz.

**II.3. Para efectos del presente Programa se entenderá por:**

- a) **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el Evaluador Externo como recomendaciones que derivan de los resultados de las evaluaciones y deben ser atendidas una vez formalizado el Plan de Trabajo, para mejorar la operación de los Programas presupuestarios y los Recursos Federales, así como para el cumplimiento de metas y objetivos;
- b) **DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;
- c) **Entes Públicos Participantes:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías cuyos Programas presupuestarios y/o Recursos Federales a su cargo integran las evaluaciones establecidas en el presente Programa;
- d) **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

- e) **Evaluación Específica de Desempeño:** El seguimiento y evaluación sistemática del Programa presupuestario o Recursos Federales, que permite la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- f) **Evaluador Externo:** La persona física o moral especializada y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- g) **Fuentes de Información:** El material que da soporte al trabajo de evaluación, como: leyes, reglamentos, instrumentos de planeación, lineamientos, reglas, manuales administrativos y específicos de operación, diagnósticos, árbol de problemas y de objetivos, bases de datos, informes de resultados diversos, matriz de indicadores para resultados, expedientes, bitácoras y formatos, entre otros;
- h) **Indicadores de Desempeño:** La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;
- i) **Indicadores de Gestión:** Los que miden el avance planeado y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados;
- j) **Indicadores Estratégicos:** Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad de los Programas presupuestarios; coadyuvan para la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;
- k) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;
- l) **Mecanismo:** El Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial local el 28 de junio de 2022 y que tiene como objeto definir el proceso que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño realizadas conforme el Programa Anual de Evaluación correspondiente;
- m) **Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 (PAE 2024):** El presente Programa Anual de Evaluación;
- n) **Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo para la generación de valor público, cuyos resultados son susceptibles de ser medidos;
- o) **Recursos Federales (RF):** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- p) **Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

- q) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- r) **Términos de Referencia (TdR):** Los anexos del PAE 2024, en los cuales se establecen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes en las que serán realizadas las evaluaciones y entregados los productos; y
- s) **Valor Público:** El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

#### II.4. Interpretación del PAE 2024

La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará el presente PAE 2024 para efectos administrativos.

### SECCIÓN SEGUNDA EVALUACIONES

#### APARTADO A PROGRAMA DE EJECUCIÓN

#### III. Programa de ejecución

Se realizarán cuatro Evaluaciones Específicas de Desempeño a Pp que fueron financiados con RF en el año 2023, mismos que a continuación se detallan:

Recursos Federales	Ente Público Participante	Programas presupuestarios financiados con el Fondo Específico	
Fondo Específico		Modalidad, Clave y Denominación	Tipo de Evaluación
Fortalecimiento de las Acciones Institucionales en Materia de Infancia Migrante Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados que Operan los Sistemas DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	E163 Servicios sociales para el bienestar de la infancia y la adolescencia	Evaluación Específica de Desempeño
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	S022 Fomento al trabajo digno	
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	Instituto de Capacitación para el Trabajo	E100 Capacitación a la población ocupada y desocupada de la Ciudad de México, considerando los recursos del M001 Actividades de apoyo administrativo	
Programa de Protección Contra Riesgos Sanitarios/Red Nacional de Laboratorios	Agencia de Protección Sanitaria	G077 Regulación sanitaria en establecimientos, productos, actividades, servicios y personas	
Líneas para Expandir el Alcance del Servicio de Fitoterapia Clínica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de la Farmacopea Herbolaria en México			

### **III.1. Desarrollo de las evaluaciones**

Las evaluaciones se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades que se incluye como **Anexo I** del presente documento y observando en todo momento lo establecido en los TdR.

La realización de las evaluaciones programadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría y a la vigencia de los Pp y RF.

### **III.2. Instancia ejecutora de las evaluaciones**

Las Evaluaciones se realizarán bajo la modalidad externa, estas podrán ser ejecutadas por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia y que en el desarrollo de los trabajos fungirá como Evaluador Externo.

## **APARTADO B INSTANCIAS EJECUTORAS**

### **IV. Coordinación para la ejecución de las evaluaciones**

#### **IV.1. Corresponde a las instancias que intervienen:**

##### **A. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG:**

- I. Establecer y dar cumplimiento al programa y al proceso de ejecución del PAE 2024, con base en los aspectos considerados en el numeral IV.2 del presente apartado.
- II. Elaborar, publicar y comunicar a los Entes Públicos Participantes los TdR de cada tipo de evaluación establecida en el presente PAE 2024, en cumplimiento de lo mandado en la disposición décima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México” (Lineamientos Generales), tomando como referencia para la elaboración los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- III. Fungir como el área requirente usuaria, de control y supervisión en la contratación del Evaluador Externo.
- IV. Solicitar a los Entes Públicos Participantes las Fuentes de Información requeridas para llevar a cabo las evaluaciones.
- V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los TdR, así como, que los informes de resultados cumplan con la calidad necesaria, para lo cual se deberán observar los “Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación” (CERIE), publicados en el Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados” que se encuentra en la página oficial de la Secretaría, y en su caso emitir las observaciones correspondientes.
- VI. Validar los informes de resultados entregados por el Evaluador Externo en términos del apartado “Productos y plazos de entrega” de los TdR, previa aprobación de los Entes Públicos Participantes.
- VII. Promover ante los Entes Públicos Participantes, la incorporación y consideración de los resultados de las evaluaciones en las etapas de planeación, programación y presupuestación.
- VIII. Documentar la entrega, revisión y validación de los informes iniciales, preliminares y finales de las evaluaciones.

##### **B. Los Entes Públicos Participantes**

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales.

- II. Coadyuvar de manera integral con el Evaluador Externo para la realización de las evaluaciones, en apego al programa y al proceso de ejecución PAE 2024 y su Anexo, los TdR y a las condiciones que para el cumplimiento de dichas evaluaciones se requieran.
- III. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los TdR, así como, que los informes de resultados cumplan con la calidad necesaria, para lo cual se deberán observar los CERIE, y en su caso emitir las observaciones correspondientes.
- IV. Aprobar los informes de resultados entregados por el Evaluador Externo en términos del apartado “Productos y plazos de entrega” de los TdR.
- V. Considerar los resultados de las evaluaciones para mejorar los trabajos en las etapas de planeación, programación y presupuestación, en cumplimiento de la normatividad que así lo establece.

### **C. Al Evaluador Externo**

- I. Presentar un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades correspondientes a las evaluaciones.
- II. Cumplir con el programa y proceso de ejecución del presente PAE.
- III. Atender las observaciones de mejora de los informes, realizados por la DGPPCEG y los Entes Públicos Participantes.
- IV. Apegarse a los TdR y a los CERIE, asegurando la calidad de las evaluaciones.
- V. Documentar la entrega, revisión y validación de los informes iniciales, preliminares y finales de las evaluaciones.

### **IV.2. Consideraciones para las evaluaciones**

Los aspectos valorados para la determinación de las evaluaciones que integran el PAE 2024 fueron:

- I. Las propuestas de evaluación realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a la Subsecretaría de Egresos, a través de la DGPPCEG.
- II. Los objetivos del Programa de Gobierno 2019-2024, que hace relevante medir su efectividad y factibilidad;
- III. La continuidad de los Pp, a fin de identificar su contribución a la atención de las necesidades para los cuales fueron creados y así garantizar su permanencia;
- IV. Las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México;
- V. La Estructura Programática, el análisis de los montos asignados, ejercidos y el financiamiento de los Pp, que incluyeron RF; y
- VII. Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas de ejercicios previos.

## **APARTADO C RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **V. Resultados de las evaluaciones**

La Subsecretaría enviará a través de oficio a los Entes Públicos Participantes a más tardar 10 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos, los resultados de las evaluaciones con el objetivo de iniciar el proceso de atención de las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo, de acuerdo con el Mecanismo emitido por la Subsecretaría.

La Secretaría y los Entes Públicos Participantes, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la regla 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicarán los resultados de las evaluaciones en sus páginas oficiales de internet a más tardar 15 días naturales posteriores a su comunicación y entrega, informando además sobre las personas físicas o morales que realizaron dichas evaluaciones mediante el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Será responsabilidad de los Entes Públicos Participantes atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con el propósito de realizar acciones encaminadas a mejorar la operación de los Pp y la ejecución de los RF, que conlleven a la generación de valor público, mediante la entrega de bienes y servicios públicos de calidad a la población de la Ciudad de México.

## **VI. Aspectos Susceptibles de Mejora**

Para la atención de las recomendaciones presentadas por el Evaluador Externo derivadas de los resultados de las evaluaciones, la Subsecretaría y los Entes Públicos Participantes deberán apegarse a lo establecido en el Mecanismo, en cumplimiento a los artículos 75 fracción I y 110 párrafo cuarto fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 58, 59 y 60 de su Reglamento; y las reglas 247 y 248 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **APARTADO D MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

### **VII. Procesos de monitoreo, seguimiento y utilización de los resultados derivados del PAE 2024**

Los Entes Públicos Participantes deberán llevar a cabo las acciones pertinentes para mejorar el diseño y proceso de seguimiento de los Indicadores de Gestión y Desempeño establecidos en las MIR, a fin de verificar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Gobierno 2019-2024.

Con el objetivo de contribuir a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno de la Ciudad de México, los Entes Públicos Participantes deberán remitir mediante oficio a la DGPPCEG en el plazo que esta comunique de manera oficial, la forma en cómo se integrarán las acciones de mejora derivadas de los ASM en las etapas del ciclo presupuestario correspondientes, lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y 45 párrafo segundo y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Una vez recibido el oficio referido, la DGPPCEG en el ámbito de sus atribuciones indicará a los Entes Públicos Participantes lo procedente, a fin de que estos ejecuten las acciones necesarias.

## **SECCIÓN TERCERA CONSIDERACIONES FINALES**

### **VIII. Consideraciones finales**

El programa y proceso de ejecución **Anexo 1**, establecido en el presente PAE 2024 podrá ser modificado, ya sea para ampliar su alcance y mejorar sus resultados, o en el supuesto de que se presenten circunstancias que impidan el cumplimiento de las actividades previstas en las fechas estimadas para su realización.

La Subsecretaría por conducto de la DGPPCEG notificará mediante oficio a los Entes Públicos Participantes sobre las modificaciones que se realicen al programa y proceso de ejecución **Anexo 1**, asimismo, publicará en el Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados” de la Secretaría, el Modificadorio correspondiente.

Respecto al Pp M001 “Actividades de apoyo administrativo”, en el resultado de su análisis se tendrá que verificar si la ejecución de los recursos abona al logro de los objetivos del gasto federalizado con el que fue financiado. Por lo tanto, para este Pp no se deberá elaborar un informe específico.

Los Entes Públicos Participantes deberán registrar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, los resultados de las evaluaciones externas realizadas, de conformidad con el presente documento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet de la Secretaría en su Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados”.

**SEGUNDO.** El presente PAE 2024 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, o hasta que se concluyan las actividades planteadas en el mismo.

**TERCERO.** Se emite el presente PAE 2024, con independencia de otras acciones con cargo a diversos Programas de Evaluaciones que se realicen en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2024

(Firma)

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**



Diagrama de Flujo Anexo 1



